

y marco adecuado de actuación. Es en las Comunidades locales donde se conocen las necesidades y problemas ciudadanos y donde se pueden resolver con mayor facilidad, permitiendo, mediante la más amplia participación, la plena integración de grupos o sectores marginados en su propia comunidad local.

Siendo de sumo interés para esta Consejería la puesta en marcha de un sistema de servicios sociales en el área geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, es necesaria la potenciación de los mismos en y con los municipios. Por ello, resulta necesario establecer los cauces de cooperación entre la Administración Regional y los municipios riojanos que permitan una mayor eficacia en las actuaciones desarrolladas por ambas partes, evitando duplicidades o lagunas en los servicios que se prestan en el área de Bienestar Social.

El objeto de la presente Orden es establecer ayudas a los municipios en el área de los servicios sociales, tanto para actividades, como para inversiones, en especial las dirigidas hacia situaciones carenciales de colectivos que requieran una especial atención social, actuaciones de prevención, apoyo al asociacionismo de la tercera edad y otros sectores, y, en definitiva, aquellos programas que faciliten la integración social, en el campo del Bienestar Social.

PRIMERO.— Podrán desarrollarse acuerdos de colaboración entre los Municipios de La Rioja y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social para la prestación de Servicios y financiación de inversiones en el área de Bienestar Social y como medio de colaboración entre los mismos, todo ello dentro de los límites presupuestarios.

SEGUNDO.— Los Acuerdos de colaboración serán firmados por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, previo acuerdo adoptado favorablemente por el Ayuntamiento Pleno, y concretará, al menos, el servicio o la inversión a realizar por el Ayuntamiento, la duración del servicio o el tiempo de ejecución de la inversión, la forma de participación de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y el sistema de evaluación de la prestación del servicio.

TERCERO.— El plazo de presentación de solicitudes de los municipios que quieran acogerse a lo establecido en la presente Orden será de un mes a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 20 de Junio de 1985.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

—/2374

Corrección de errores de la Orden de 26 de Marzo de 1985, sobre el Fomento de Empleo y el Cooperativismo.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la Orden de 26 de Marzo de 1985, sobre el Fomento de Empleo y el Cooperativismo inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 39 del día 6 de Abril de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 383 segunda columna, a continuación de la disposición transitoria, debe decir:

“DISPOSICION ADICIONAL 1ª.”

Las solicitudes correspondientes al extinguido Decreto 2/84 de 1 de Febrero, presentadas con posterioridad al 31 de Diciembre de 1984 y hasta la fecha de publicación de la presente Orden, también les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.

“DISPOSICION ADICIONAL 2ª.”

Asimismo las solicitudes presentadas con anterioridad al 31 de Diciembre 1984, al amparo del Decreto 1/84 de 1 de Febrero, si al finalizar lo(s) contrato (s) temporal(es) el empresario ha mantenido el nivel de empleo y opta por su conversión a tiempo indefinido, también les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

—/2313

COMISION DE URBANISMO DE LA RIOJA

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada el 21 de Mayo de 1985, acordó lo siguiente:

25/85.— HARO.— Aprobar la declaración como zona de protección agrícola de los terrenos clasificados como no urbanizables situados en el término IBAZA de Haro. Quedando estos terrenos clasificados simplemente como suelo no urbanizable.

24/85.— HARO.— Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Haro “Condiciones generales de edificación en suelo no urbanizable”, consistente en incorporar al artículo V de las Normas Urbanísticas un nuevo artículo 5.º.

28/85.— BANARES.— Denegar el proyecto de construcción de un almacén de maquinaria agrícola en suelo no urbanizable de Banares, promovido por D. Honorato Vargas Domingo y D. José Vicente Prior Oca.

29/85.— ALFARO.— Denegar el proyecto de construcción de una nave para almacén y venta de maquinaria de construcción en suelo no urbanizable de Alfaro, promovida por D. Juan Antonio Laureos Vicente.

32/85.— QUEL.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una nave para explotación pecuaria en suelo no urbanizable de Quel, promovida por D. Zósimo Soldevilla Herce.

35/85.— RINCON DE SOTO.— Denegar el proyecto de construcción de naves para fábrica de conservas en suelo no urbanizable de Rincon de Soto, promovido por D. Jesús Cabezón Lapedriza.

45/85.— LOGROÑO.— Devolver el expediente de D. Arturo Beltrán Picapeo debido a que no existen las premisas en el Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales para poder formular la moratoria para que esta Comisión se subrogue en unas competencias que ya han sido ejercidas por el Ayuntamiento de Logroño.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

43/85.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Denegar la licencia de obras solicitada por D. Pedro, D. Javier y Dña. Rosa Azpeitia Sáenz para construir una planta baja entre las calles Obras Públicas y Mártire de la Tradición, por estar suspendidas las licencias en la zona donde se pretende construir.

36/85.— PAZUENGOS.— Conceder licencia de obra a la Consejería de Agricultura y Alimentación para la construcción de un edificio social agrícola ganadero en suelo no urbanizable de Pazuengos.

Contra estos acuerdos cabe Recurso Contencioso-Administrativo previo el de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

—/2375

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

49/85.— GIMILEO.— Vivienda vinculada a pabellón agrícola para D. José Luis Giménez Argudo.

CLAVIJO.— Fábrica de embutidos sin matadero para D. Blas Eduardo Cenicerros Velasco.

CABRETON.— Ampliación de fábrica para D. José Luis Pascual Muñoz.

AGOCNILLO.— Caseta para D. Dionisio Ortega An.